



- ORDENANZA N° 1649/11 -

VISTO:

El Expediente N° 0234/07, bajo registro de mesa de entrada N° 2293, con fecha 20 de noviembre de 2007, generado por el señor Mariano Rafael Muñoz,

La Ordenanza municipal N° 1615/10, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario clarificar el valor de la diferencia de la superficie del lote adjudicado mediante Ordenanza 1615/10;

Que por ello es necesario modificar el artículo 3° de dicha ordenanza;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129° - inciso a)- y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO

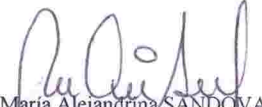
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: RATIFICASE la plena vigencia de la ordenanza N° 1615/10, con las modificaciones que se introducen en la presente norma.-

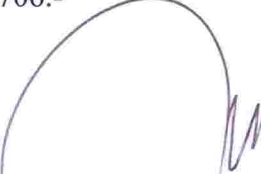
ARTICULO 2°: MODIFICASE el texto del artículo 3° de la ordenanza N° 1615/10 el que quedara redactado de la siguiente manera: **"ARTICULO 3°:** Reconózcase las sumas abonadas como consecuencia de la anterior adjudicación las que revisten carácter de pago parcial, debiendo el adjudicatario abonar la diferencia al valor de pesos seis con noventa centavos (\$6,90) el metro cuadrado".

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 706.-


María Alejandrina SANDOVAL
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante




RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO